

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2025MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Lima, 11 de junio de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2025-MINAGRI-INIA-GG-URH/SSGC, de fecha 14 de mayo de 2025, sobre extinción del vínculo laboral del ex servidor CAP GUNTER CORDOVA GATICA, en aplicación del "Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: e) Invalidez Absoluta y Permanente"; el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, encontrándose los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme a lo señalado en la Disposición Complementaria "DECIMA PRIMERA.- El Personal de los Organismos Públicos Descentralizados creados con esta disposición legal estará comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regido por la Ley N° 4916 y en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, sin excepción alguna a partir del primer día de enero de 1993";

Que, de acuerdo con los antecedentes laborales, se aprecia que el ex servidor CAP GUNTER CORDOVA GATICA inició su vínculo laboral el 01 de enero de 1995, en virtud de la Resolución Jefatural N°039-1995-INIA, de fecha 31 de enero de 1995, que aprueba el Cuadro Nominativo de Personal, en el que se encuentra registrado en la Plaza N° 380, Nivel Remunerativo T-2, de la Unidad de Validación y Transferencia de Tecnología de la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria el Porvenir - San Martín del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (Ver Pág.14). Asimismo, el vínculo laboral queda acreditado mediante la suscripción de tres (03) contratos a plazo fijo, suscritos el 12/01/1995, 18/08/1995 y 02/01/1996, con vigencias del 01/01/1995 al 30/06/1995, del 01/07/1995 al 31/12/1995 y del 01/01/1996 al 31/12/1996, y un (01) contrato a plazo indeterminado, suscrito el 02/01/1997, vigente a partir del 01/01/1997, continuando en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 429, Nivel Remunerativo T-2, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 197-2007-INIA, de fecha 16 de julio del 2007 (Ver Pág. 12);

Que, de las evidencias documentarias de la suspensión perfecta de la prestación de servicios y el pago de remuneraciones por razones de enfermedad, nos permite verificar que el Hospital II – Tarapoto, estableció como fecha de término de la suspensión perfecta de labores, el 09 de abril de 2025, fecha que se considera como último día de labores, conforme a la sustentación siguiente: Certificado Médico N°0049221, expedido por el Ministerio de Salud II Tarapoto, por el período 12/10/2024 al 31/10/2024, así como los descansos médicos emitidos por EsSalud – Formularios 8003-I, del Hospital II – Tarapoto Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00010338-25 por el período del 01/11/2024 al 30/11/2024, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00010339-25 por el período del 01/12/2024 al 12/12/2024, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00010147-25 por el período del 13/12/2024 al 16/12/2024, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00010074-25 por el período del 17/12/2024 al 15/01/2025, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00011337-25 por el período del 16/01/2025 al 29/01/2025, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00011498-25 por el período del 30/01/2025 al 09/02/2025, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00011309-25 por el período del 10/02/2025 al 20/02/2025, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00011820-25 por el período del 21/02/2025 al 10/03/2025, Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N°A-279-00012384-25 por el período del 11/03/2025 al 09/04/2025;

Que, mediante al Informe Médico de Incapacidad Ley N°26790 – FORMULARIO 8804 - INFORME N°C279202025, del 14 de febrero de 2025, emitido por la Comisión H II Tarapoto que precisa: *“La Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades, de acuerdo a las facultades conferidas con Resolución N°3-D-RATAR-ESSALUD-2023 y visto (s) el (los) informe (s) médico (s) adjunto a folios (s) 07 por unanimidad, dictaminó: Naturaleza de la Incapacidad: NO TEMPORAL”;*

Que, conforme al Certificado de Defunción General – Formato 2001089137, del 25 de abril de 2025 y suscrito por el Registrador de la Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento del ex servidor CAP GUNTER CORDOVA GATICA, ocurrido el mismo día, 25 de abril de 2025, en el Establecimiento de Salud Hospital de ESSALUD II TARAPOTO, ubicado en el Jirón Progreso Crda. 8, Urbanización 9 de abril, América / Perú / San Martín / Tarapoto / Departamento de San Martín. No obstante, el documento que sustenta la suspensión perfecta de la prestación de servicios, requisito para el reconocimiento de la prestación económica y, por consiguiente, para la determinación de la fecha de extinción del vínculo laboral, es el Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar (CITT) N° A-279-00012384-25, correspondiente al período del 11/03/2025 al 09/04/2025. Dicho hecho genera la extinción del vínculo laboral, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual establece, en su artículo 16, que: *“Son causas de extinción del contrato de trabajo: e) Invalidez absoluta y permanente.”*

Que, mediante el Informe Técnico N° 029-2025-MINAGRI-INIA-GG-URH/SSGC, de fecha 14 de mayo de 2025, se sustenta la extinción del vínculo laboral del ex servidor CAP GUNTER CORDOVA GATICA, a partir del 10 de abril de 2025, conforme a lo anotado en los considerandos precedentes de la presente resolución, quien presto servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero de 1995, desempeñando el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N°429, Nivel Remunerativo T-2, de la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, estableciendo como último día de labores el 09 de abril de 2025;

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2025MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Que, el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 11 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Unidad de Recursos Humanos, cuenta con competencias para emitir resoluciones en materia de reconocimiento de pago de beneficios sociales, desvinculación laboral de los servidores públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y reconocimiento de pago de aportes pensionarios, ello en atención a los productos esperados por cada proceso del subsistema materia de solicitud, conforme a lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en la “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas;

Que, de acuerdo al cuadro de equivalencia de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N°053-2025-MIDAGRI-INIA del 17 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos cambia de nivel organizacional para integrarse como órgano de apoyo de la Gerencia General, bajo la nueva denominación de Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N°115-2025-MIDAGRI-INIA de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó el Cuadro de equivalencia de cargos directivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de viabilizar el ejercicio de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N.º 006-2025-INIA, así como garantizar que los distintos Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Entidad, cumplan con las funciones previstas en los instrumentos de gestión vigentes;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°. 003-97-TR; el Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA; y el Informe N° 0253-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **EXTINGUIR** el vínculo laboral del ex servidor CAP **GUNTER CORDOVA GATICA**, a partir del 10 de abril de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N°429, Nivel Remunerativo T-2, de la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), estableciendo como último día de labores el 09 de abril de 2025.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR**, la presente resolución a los herederos del extinto ex servidor CAP CORDOVA GATICA GUNTER y Órganos Desconcentrado del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les correspondan.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL**  
Directora General  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1XCCr66Swo9hYGCglZ2kYFOjg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3Bd3O2hKPWmw%3D%3D>